

Por favor, al respondernos cite el siguiente número:
921-S-1097157

Bogotá, 17 de junio de 2021

Señor (a) (es):

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecución Sentencias

S-1097157

Calle 12 No. 7-65

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. -

Asunto: HABEAS DATA

Respetado(a) (s) señor(a) (es):

En atención a su Derecho de Petición radicado en nuestras oficinas el 16 de junio de 2021 y en virtud de lo expuesto en la misma, le damos respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizados los argumentos expuestos en su oficio y verificada la información que reposa en nuestra Base de Datos, la Dirección de Operaciones Comerciales, se permite notificar los datos de la señora IRMA JUDITH CASAS SERRANO, de acuerdo al proceso 2002-0778, de la petición del apoderado ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE:

EPS Famisanar S.A.S., CERTIFICA que el usuario se encuentra en calidad de Cotizante Independiente con los siguientes datos de residencia:

Dirección: Carrera 55 No 74-78 barrio Normandía

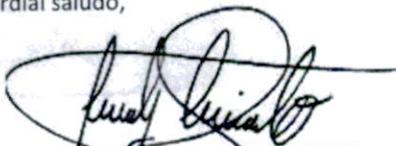
Teléfono: 3124614099-8041497

Correo electrónico: irmaqky@hotmail.com

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud y manifestamos una vez más nuestra vocación de servicio.

Adicionalmente lo invitamos a realizar su actualización de datos en nuestra página web en www.famisanar.com.co la Opción Famisanar en Línea, así mismo encontrará información sobre Inconsistencias en Pagos, Estado de Cuenta, carné de afiliación, Certificación de afiliación y aportes. Cualquier aclaración adicional con gusto se la suministraremos en Bogotá en el teléfono 3078069 y en el resto del país en el teléfono 018000916662.

Cordial saludo,



FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA
Director de Operaciones Comerciales
Proyectó: Yessica Castiblanco

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2002 00778 00

Para resolver el pedimento visto a folios 443 a 444, se le remite al memorialista a lo dispuesto en auto adiado 1º de octubre de 2020 (fl. 311 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud de medida cautelar, disponiéndose que previo a decretar el embargo de dineros de las cuentas bancarias relacionadas en el escrito obrante a folio 310, se oficiara a Cifin Transunion Colombia y a Datacredito Experian Colombia, a fin de que informaran a este despacho los productos financieros que se encontraran en cabeza de la aquí demandada Irma Judith Casas Serrano y las entidades correspondientes; elaborándose para tal efecto los oficios 24865 y 24866 (fls. 313 y 314), los cuales fueron enviados el 19 de enero de 2021 al correo electrónico restrepo.asistente@gmail.com, correspondiente a la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante, sin que haya acreditado su diligenciamiento.

Por lo anterior, se insta al extremo actor a fin de que allegue diligenciados los aludidos oficios para poder de requerir a las entidades en mención, y luego de obtener respuestas de estas se pueda entrar a proveer respecto a la medida cautelar solicitada.

De otro lado, para resolver los escritos vistos a folios 445 a 450, se le indica al memorialista que por ahora no es posible acceder al desglose del despacho comisorio n.º 3380 (fl. 267 - copia), toda vez que de la revisión del expediente se observa que este no obra ya sea diligenciado o sin diligenciar y

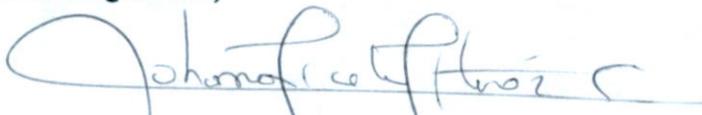
que dice fue devuelto por la Alcaldía Local de Puente Aranda el 21 de abril de 2021 bajo el consecutivo interno n.º 2021-6610026262.

No obstante lo anterior, por secretaría verifíquese si el comisorio en mención efectivamente se encuentra devuelto, en caso positivo agréguese al expediente e ingrésese para proveer, en caso contrario, **oficiese** a la Alcaldía Local de Puente Aranda de esta ciudad, para proceda a hacer devolución del despacho comisorio en líneas atrás citado, con el fin de que obre en el proceso, para los fines procesales pertinentes.

Por secretaría tramítense y envíese el oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso. Con el remisorio adjúntese copia del folio 449 vuelto.

Finalmente, obre en autos la respuesta allegada por Famisanar EPS (fl. 451) y en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2021
Por anotación en estado n.º 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ